



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXIII

Lunes, 5 de abril de 1999

Núm. 40

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	3.370	1.500	4.870
Particulares.....	4.040	1.500	5.540
Suscripción inferior al año:			
• Semestrales.....	2.025	750	2.775
• Trimestrales.....	1.105	375	1.480

Venta de ejemplares sueltos:
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODOS PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Palencia, 26 de marzo de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041282889	P GONZALEZ	30558933	BILBAO	26.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
340041409750	D BILBAO	14167649	ERANDIO	01.02.1999	100.000	601,01		D211598	034.7
340041405380	E ARGOITIA	72247251	LEKEITIO	01.02.1999				LEY30/1995	003.
340041363415	J FERNANDEZ DE LAS HERAS	32437446	A CORUÑA	29.09.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	087.1A
340041397516	COMPASA CONSTRUCCIONES Y P	824320806	SAN ANDRES RABANEDO	15.09.1998				LEY30/1995	003.
340041247130	V BUEY	12197915	BOADILLA DEL MONTE	13.10.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	003.1
340041409427	J HERNANDEZ	50094103	MADRID	06.02.1999	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
340041432050	P SERRANO	10827709	CANDAS	27.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
340041397899	J MARTINEZ	12749137	ALAR DEL REY	08.12.1998	50.000	300,51	2	RD 13/92	020.1
340041420800	E TARILONTE	12709654	LAGUNILLA DE LA VE	11.02.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
340041413972	A FERNANDEZ LOMANA	12771095	CARRION DE LOS CON	23.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041430362	J MUÑIZ	71923315	GUARDO	26.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041430428	J MUÑIZ	71923315	GUARDO	26.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
340041375909	J VILLALBA	12700494	PALENCIA	12.02.1999				LEY30/1995	003.
340041375892	J VILLALBA	12700494	PALENCIA	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041375818	J VILLALBA	12700494	PALENCIA	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041375806	J VILLALBA	12700494	PALENCIA	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041375880	J VILLALBA	12700494	PALENCIA	12.02.1999	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041286743	A RIO	12701269	PALENCIA	16.10.1998				LEY30/1995	003.
340041420320	J PRIETO	12728513	PALENCIA	09.02.1999	46.001	276,47		D121190	198.H
340400799974	L VILLARRUBIA	12745256	PALENCIA	13.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
340400817526	J RIO	13049057	PALENCIA	13.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041288181	D JIMENEZ	47364193	PALENCIA	18.01.1999				LEY30/1995	003.
349041376650	E GORDO	71910148	PALENCIA	05.03.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	072.3
340041281897	M ALONSO	12736120	REVILLA DE POMAR	05.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	094.2D
340041282750	F VALLES	12758125	SALDAÑA	15.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
340041282890	J PELAZ	71923171	VILLAMURIEL CERRATO	03.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	143.1
340041393791	B FERNANDEZ	13916969	POLANCO	21.12.1998	16.000	96,16		RD 13/92	101.
340041317820	M DEHESA	14539478	TORRELAVEGA	12.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340400799354	P CARRASCO	14686690	VALENCIA	29.12.1998	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400816108	L HERNANDEZ	09254289	VALLADOLID	24.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041248444	J FUENTE	12738365	VALLADOLID	17.02.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	061.1
340400818956	I CAMARA	44902565	VALLADOLID	05.03.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041378753	S GARNICA	24653054	VITORIA GASTEIZ	20.02.1999				LEY30/1995	003.

1396

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN PALENCIA

E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO ORDINARIO dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 26 de marzo de 1999. - El Jefe Provincial de Tráfico, Manuel Esteban Figuero.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ART°
					PESETAS	EUROS			
340400811421	J ACINAS	43399224	BARCELONA	05.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400809190	J VILA	46054324	BARCELONA	06.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400802936	F MALDONADO	37668445	ESPLUGUES DE LLOBR	03.12.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340400810702	J RANGEL	39036986	SABADELL	01.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400813119	A BERAZA	30622738	BALMASEDA	10.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400813569	P GUTIERREZ	12670924	BILBAO	12.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041412797	J MARTIN	14256397	BILBAO	05.02.1999	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3
340400813132	E CASTAÑEDA	14258175	BILBAO	10.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041281990	F CORADA	14549273	BILBAO	29.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	094.2E
340400807351	J ABENDAÑO	14570723	BILBAO	07.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400802596	J RIOBOO	14566302	GALDAKAO	25.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400810817	J GARCIA	22708067	PORTUGALETE	02.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400808793	J LOPEZ	14698721	SOPUERTA	26.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400813107	L AIZPURU	14250147	ZAMUDIO	10.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400815050	P BOUZON	X0260639A	BURGOS	12.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400803345	J BARREDO	12656323	BURGOS	12.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400802195	F MARAÑON	13007136	BURGOS	29.12.1998	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041349832	M PASCUAL	13104576	BURGOS	24.01.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
340400804544	A VAL	13114074	BURGOS	12.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400801877	J ORTIZ	13118367	BURGOS	25.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041395052	A PUENTE	15339195	BURGOS	10.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
340400810489	J IBAÑEZ	16491095	BURGOS	29.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400805986	B HARO	07792455	CONDADO DE TREVIÑO	21.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400811044	J BATISTA	33824970	LAPUEBLA DE ARGANZ	03.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340041405008	F GAITERO	13105745	SOTILLO DE RIBERA	22.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400810192	G GARCIA	51374839	ALCAZAR DE SAN JUAN	24.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340400805640	J BERENGUER	40884920	LLEIDA	13.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400797977	D RODRIGUEZ	09723217	LEON	23.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340400793224	J VALLE	09768008	LEON	06.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400805720	J LOPEZ	16011138	LOGROÑO	13.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041405859	J ECHEVERRIA	16548201	LOGROÑO	14.12.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041420526	TRANSPORTES DE MERCANCIAS	881581928	GETAFE	11.02.1999	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
340400804003	F HURTADO DE AMEZAGA	01346802	MADRID	09.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400798647	J LOPEZ TORRECILLA	01508763	MADRID	29.11.1998	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340041400254	C GOMEZ	11800794	MADRID	15.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	C U A N T I A		SUSP.	PRECEPTO	ARTº
					PESETAS	EUROS			
340041394266	M ANTA	71909141	MADRID	09.01.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041358444	J LOPEZ	08977144	VILLALBILLA	17.09.1998	15.000	90,15		RD 13/92	106.2
340400806346	M GINES	26188087	BARAÑAIN	13.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	050.
340041355080	J IBAÑEZ	15806591	ZIZUR MAYOR	24.07.1998	50.000	300,51	1	RD 13/92	084.1
340400809440	A DIAZ	10787406	GJON	13.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041404259	S FEITO	71865532	GJON	27.12.1998	46.001	276,47		D121190	198.H
340041384248	B NUÑEZ	34510584	A GUDIÑA	29.01.1998	46.001	276,47		D121190	198.T
340400810350	L SANTIAGO	12357032	ALBA DE CERRATO	27.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340041410934	J CASTAÑEDA	12740991	BOADILLA DEL CAMINO	15.02.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
340041371618	L CASAS	09330498	PALENCIA	05.10.1998	100.000	601,01		LEY30/1995	003.
340400806528	J GARCIA	12665244	PALENCIA	16.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041268844	J NIETO	12734301	PALENCIA	04.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340041291180	J ROBLES	12761631	PALENCIA	28.11.1998	35.000	210,35		RD 13/92	091.2
340400809116	D MOVELLAN	12771267	PALENCIA	04.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041414861	M HERRON	12773623	PALENCIA	24.02.1999	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
340400809086	G HERNANDEZ	32317361	PALENCIA	04.02.1999	40.000	240,40		RD 13/92	050.
340041271466	A MATOVELL	12688373	VENTA DE BAÑOS	06.10.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
340041271089	A MATOVELL	12688373	VENTA DE BAÑOS	08.09.1998	10.000	60,10		RD 13/92	171.
340041301860	J APARICIO	12767226	BARRIOS DE LA VEGA	24.11.1998	16.000	96,16		RD 13/92	003.1
340041263809	HUEVOS GALLARDO S L	B34164723	VILLAMURIEL CERRATO	13.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
340041372751	L PRIETO	12650558	VILLAMURIEL DE CER	21.01.1999	15.000	90,15		RD 13/92	154.
340041257391	A BAÑUELOS	71931905	CASTRO URDIALES	22.08.1998	5.000	30,05		RD 13/92	173.
340041393638	J PELAEZ	12697917	REINOSA	09.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	106.2
340041392634	A FERNANDEZ	72125430	REINOSA	03.01.1999	16.000	96,16		RD 13/92	101.1
340041393328	J PAZ	13689240	SANTANDER	09.01.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340041280765	J TRUEBA	13921696	SANTANDER	10.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	154.
340041392968	J BARREDA	13907075	TORRELAVEGA	20.01.1999	26.000	156,26		RD 13/92	048.
340041391538	J PESQUERA	70237323	MEMBIBRE DE LA HOZ	27.11.1998	15.000	90,15		RD 13/92	167.
340400807790	S LOPEZ	15255337	IRUN	18.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041341419	A PRIETO	11690389	PASAJES ANTXO	23.06.1998	135.000	811,37		LEY30/1995	003.
340400805767	J DUQUE	15122124	SAN SEBASTIAN	14.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400813168	I GUIMON	15871361	SAN SEBASTIAN	10.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400799809	D TEJERO	39840722	CAMBRILS	11.01.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400795191	F COLON	18972543	PUZOL	05.11.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400813028	F GARRIDO	00267761	VALENCIA	09.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	048.
340041408940	T ANTON	12662624	MEDINA DE RIOSECO	18.01.1999	30.000	180,30		RDL 339/90	061.3
340041289276	J LUCAS	12324320	MEDINA DEL CAMPO	07.01.1999	50.000	300,51	1	RD 13/92	091.2
340041410004	J TRIMIÑO	09304221	VALLADOLID	08.02.1999	10.000	60,10		LEY30/1995	003.
340041317843	A GRANDE	12234712	VALLADOLID	12.02.1999	25.000	150,25		RD 13/92	084.1
340400800587	J JOVER	12235249	VALLADOLID	04.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400801361	J MADERUELO	12237920	VALLADOLID	19.12.1998	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400813661	A BENITO	12245825	VALLADOLID	15.02.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340041404211	S MARTINEZ	12391353	VALLADOLID	21.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340041404200	S MARTINEZ	12391353	VALLADOLID	21.12.1998	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
340400809360	A ARRABAL	13082842	VALLADOLID	11.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400812334	A CLEMENTE	15951646	VALLADOLID	19.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400807892	J LORENZO	16266847	VITORIA GASTEIZ	18.01.1999	40.000	240,40		RD 13/92	048.
340400812917	J IBARZABAL	18598196	VITORIA GASTEIZ	08.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.
340400808331	F BERNAL	11946094	ZAMORA	19.01.1999	30.000	180,30		RD 13/92	050.
340400811809	A MARTINEZ	11952787	ZAMORA	14.02.1999	20.000	120,20		RD 13/92	048.

1396

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Secretaría General

CONTRATACION Y PATRIMONIO

De conformidad con el artículo 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días queda expuesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para contratar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y concurso la explotación de la Plaza de Toros de Palencia, durante las temporadas del año 2000 al 2005, ambas inclusive, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haberlas, continuará contándose el plazo de veintiséis días naturales previstos en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

ANUNCIO CONVOCATORIA DE CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1999, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

1.-Entidad adjudicadora.

- Organismo: Excma. Diputación Provincial de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

2.-Objeto del contrato.

- Descripción del objeto: Explotación de la Plaza de Toros de Palencia durante las temporadas del año 2000 al 2005, ambas inclusive.
- Plazo de ejecución: Seis años.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación.

- 7.600.000 pesetas IVA excluido para el primer año del contrato.

5.-Garantías.

- Provisional: 500.000 pesetas.
- Definitiva: 12.000.000 de pesetas.

6.-Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excma. Diputación Provincial de Palencia. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Calle Burgos n.º 1.
- c) Localidad y Código Postal.- Palencia-34001.
- d) Teléfono: 979-71-51-00.
- e) Telefax: 979-75-12-56.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

7.- Requisitos específicos del contratista.

Para poder ser admitidos al concurso, los licitadores habrán de cumplir alguna de las siguientes condiciones:

- a) Ser o haber sido titulares o concesionarios en España en los últimos cinco años, de alguna Plaza de Toros de primera categoría, sin tacha a la gestión.
- b) Haber organizado en los últimos cinco años, al menos cincuenta corridas de toros, en plazas de primera y segunda categoría.

8.-Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia.
- b) Documentación a presentar: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Diputación Provincial de Palencia-Negociado de Contratación, calle Burgos n.º 1, Palencia-34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

9.-Apertura de las plicas.

- a) Entidad: Diputación Provincial de Palencia.
- b) Domicilio: Calle Burgos, núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. En el supuesto de que dicho día fuese sábado la apertura se celebrará el siguiente día hábil.
- e) Hora: A las trece horas.

10.-Gastos de anuncios.

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 24 de marzo de 1999. - El Secretario General, José Luis Abia Abia. 1385

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

Edicto - notificación de embargo

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Impuestos de la Excma. Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que los expedientes ejecutivos de apremio que se siguen en este Servicio de Recaudación de mi cargo contra los

deudores relacionados posteriormente, y en virtud de providencia general de embargo que asimismo se especifica, se ha dictado respecto a los deudores la siguiente:

"Diligencia de embargo: Yo el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo acordado en providencia general de embargo dictada en este expediente ejecutivo de apremio, y en virtud al orden de embargo establecido en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación y artículo 131 de la Ley General Tributaria.

Declaro embargados: Los vehículos que a favor del deudor que aparece en la certificación que encabeza este expediente individual, en cantidad bastante para asegurar la realización de su descubierto por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento.

Se le requiere, conforme determina el art. 103.6 del Reglamento General de Recaudación, para que en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al que aparezca publicado en presente edicto en el *Boletín Oficial* de esta Provincia, comparezca en las oficinas de esta Recaudación sitas en Palencia, calle D. Sancho 3, entreplanta, por si o por medio de representante legal al objeto de señalar persona y domicilio para la práctica de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido citado plazo sin personarse, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice el procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste el comparecer.

Asimismo se requiere al deudor para que en el plazo de cinco días, contado en la misma forma que el anterior, ponga el/os vehículo/s trabados a disposición de este Servicio de Recaudación con la/s documentación/es y llave/s de contacto. Caso de no efectuarlo, se dará orden a las Autoridades encargadas de la vigilancia y circulación y a las demás que proceda, para la captura, depósito y precinto del citado/s bien/es en el lugar en que sean hallados o que designe esta Recaudación y para que se impida la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Hacienda municipal, todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 134.4 del citado Reglamento".

Lo que se notifica al interesado por medio de este edicto al desconocerse el actual domicilio del deudor, o no hallarse en su domicilio al intentar su notificación.

Contra el acto notificado, podrá interponer los siguientes Recursos: de Reposición ante el Sr. Tesorero de la Hacienda Municipal correspondiente en el plazo de UN MES, contado desde la fecha siguiente a la de su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia. Contra la resolución del Recurso de Reposición, podrá interponer Recurso de Reclamación Contencioso Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Valladolid en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución expresa, si la hubiera, o UN AÑO, desde la interposición del Recurso de Reposición si la resolución de éste fuera tácita.

Advertencia: El procedimiento de apremio, no se suspenderá aunque interponga recurso o Reclamación, a no ser que garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos para estos casos en el art. 99 y 101 del Reglamento General de Recaudación y el art. 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

DETALLES DE LOS DEUDORES

- Deudor: METALICAS LAS FLORES, S. L. - Ente acreedor: Ayuntamiento de FROMISTA. Providencia General de Embargo de fecha: 30 de octubre de 1998. Diligencia de embargo de fecha: 24 de febrero de 1999. Bien embargado: Vehículo NA-1924-AP. Importes: Por principal: 22.515 pesetas. Por recargo de apremio: 4.503 pesetas. Por costas y

gastos: 25.000 pesetas. Total deuda: 52.018 pesetas. Concepto: I. M. V. T. MECANICA, NA-1924-AP, e I. A. Económicas. Expediente: 55/98 de FROMISTA.

Y para que conste y sirva de notificación a los deudores relacionados anteriormente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Reglamento General de Recaudación, practicándose según dispone el artículo 103 del citado texto legal, en virtud de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Palencia, 4 de marzo de 1999. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

1129

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Asunto: Depósito de Estatutos

Expediente: 34/232

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Ley 19/77 de 1 de Abril, y a sus efectos, se hace público que en esta Oficina a las 12,03 horas del día 25-03-99 han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: "ASOCIACION COMARCAL DE HOSTELERIA DE AGUILAR DE CAMPOO".

Ambito Territorial: COMARCAL.

Ambito Profesional: EMPRESARIOS DE HOSTELERIA.

Entre los firmantes del Acta de Constitución figuran las personas que a continuación se detallan:

- ARMANDO LOPEZ ANADON. - D.N.I. 17.124.978-Y
- OSCAR JAVIER FERNANDO FRUTOS. - D.N.I. 13.979.668-S.
- ALVARO MERINO RAIGOSO. - D.N.I. 12.754.711-S.

Palencia, 25 de marzo de 1999. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P. S., art. 17, Ley 30/92, Lino Merino Linares.

1348

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Consejería de Industria, Comercio y Turismo

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenio Colectivos

Expte. 4/99 3400525

VISTOS el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector COMERCIO DE GANADERIA presentado en esta Oficina Territorial con fecha 8.3.99 y el Acta de Modificación y Apreciación de errores presentada el 22.3.99, a los efectos de registro y publicación en el *Boletín Oficial* de la Provincia de

Palencia, suscritos por la Asociación de empresarios Carniceros-Charcuteros de Palencia, de una parte y por U.G.T. y CC.OO, de otra, el día 10.2.99 y 12.3.99 respectivamente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia.

En Palencia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

ACTA DEL CONVENIO COMERCIO GANADERIA

- Por la Asociación de Empresarios Carniceros-Charcuteros de Palencia:

- Julián Castrillejo Emperador.
- Juan Carlos Sacho Quirce

- Por CC.OO:

- María Jesús Calvo Calvo.

- Por UGT:

- Javier Pesquera.

En Palencia, a diez de Febrero de mil novecientos noventa y nueve, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Ganadería para la provincia de Palencia, integrada por las personas al margen relacionadas, y a fin de tratar los temas pendientes del Convenio.

Por ambas partes y por unanimidad se adoptaron los siguientes acuerdos:

- 1.º - La vigencia del presente Convenio, y máxime en razón a las fechas en que nos encontramos, será de dos años, extendiendo sus efectos desde el 1-1-1998 a 31-12-1999.
- 2.º - El incremento salarial será, para el año 1998 del 2'5%, y del 2'1% para el año 1999, quedando los salarios resultantes conforme a las tablas que se adjuntan al propio Convenio.
- 3.º - Respecto de las horas extraordinarias, las mismas podrá optarse entre disfrutarlas o ser abonadas.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente indicado, así como en el contenido del Convenio Colectivo en su integridad, las partes procederán a la firma del mismo en el plazo más breve posible, así como a su Registro y publicación.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE PALENCIA DEL COMERCIO DE GANADERIA

Artículo 1.º - Ambito Funcional: Quedan sometidos/as a las estipulaciones del presente Convenio, todas las empresas y los/as trabajadores/as a que les es de aplicación la Ordenanza Laboral de Trabajo para el Comercio en general y se dediquen a las actividades siguientes: Tratantes y Comisionistas de Ganado, Abastecedores de Carne, Carniceros/as, Salchicheros/as Menores, Recolectores/as y Expendedores/as de Subproductos de Ganado, Tratantes y Expendedores/as de Carne Equina,

Exportadores/as de Ganado Equino, Mayoristas de Productos Cárnicos, Detallistas de Leche y sus derivados, Mayoristas de Huevos, Aves y Caza, Almacenes Frigoríficos de Carne de Vacuno, Porcino y Ovino, etc.

Artículo 2.º - Ambito Territorial: Las disposiciones del vigente convenio regirán en toda la provincia de Palencia.

Artículo 3.º - Ambito personal: Este convenio afectará a todo el personal empleado en los centros de trabajo de las empresas incluídas en el ámbito funcional. Queda excluído el personal de las actividades a que se refiere el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el de las empresas que tengan en vigor el Convenio Colectivo propio, salvo pacto en contrario.

Artículo 4.º - Vigencia: El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999.

Si denunciado y expirado dicho Convenio las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma que el nuevo Convenio.

Art. 5.º - Duración: La duración de este Convenio será de dos años, esto es, del 1 de enero de 1998 al 31 de diciembre de 1999, considerándose automáticamente denunciado al término de su vigencia.

Artículo 6.º - Jornada Laboral: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83, que en cómputo anual equivaldrá a 1.820 horas y con un máximo de 9 horas diarias.

Artículo 7.º - Absorción: Todas las mejoras concedidas por el presente Convenio, podrán ser absorbidas con las actuales establecidas por las empresas con carácter voluntario. No será absorbido el Plus Convenio que se establece en el artículo 9 del Convenio.

Artículo 8.º - Salario Base: El salario base que percibirán los/as trabajadores/as durante el año 1998 por un rendimiento normal en la jornada laboral legalmente establecida, será como mínimo el que se señala en la tabla de salario anexa a este Convenio, resultante de aplicar el 2,5% a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1997. Para el año 1999, será el resultado de aplicar un 2,1% a los salarios vigentes al 31 de diciembre de 1998.

Artículo 9.º - Plus de Asistencia: Se establece un plus de asistencia para 1998 de 252 pesetas que se percibirá por día efectivamente trabajado, asimismo se establece un plus de asistencia para 1999 de 258 pesetas que se percibirá por día efectivamente trabajado. En el supuesto de que alguna empresa tuviese establecida una jornada semanal de lunes a viernes, este plus de asistencia, se devengará también al sábado. Este plus se devengará los doce meses del año.

Artículo 10. - Plus de Convenio: Por los conceptos de puntualidad, rendimiento y colaboración, establece un plus de convenio conforme al artículo anterior, y que será abonado durante los 365 días del año. Quienes trabajen a prima o con incentivo, como consecuencia de este Convenio, cobrarán un plus del 15% del total que perciban.

Dicho plus de Convenio tendrá carácter de estímulo a la colaboración, puntualidad y rendimiento, y por tanto dejará de percibirse en los casos en que no haya realizado jornada completa, o cuando Magistratura de Trabajo haya reconocido una falta cometida por el/la trabajador/a como grave o muy grave, tras el oportuno procedimiento, teniendo en este caso esta suspensión la duración que tenga la sanción impuesta. Podrá asimismo ser suprimido este Plus durante un mes cuando se cometan más de cinco faltas de puntualidad o dos faltas de asistencia temporal no

justificadas, dentro de los veinticinco días de trabajo correlativos, avería por descuido, falta de limpieza o tenga colaboración inferior a la normal en el mes; sin embargo se percibirá en caso de enfermedad o accidente.

Artículo 11. - Retribuciones en caso de enfermedad o accidente: En caso de baja por enfermedad o accidente de trabajo, las empresas abonarán el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del seguro de enfermedad, se perciba a partir del día de ocurrir la baja el salario base más el plus convenio, más la antigüedad que le pudiera corresponder. Si la baja fuese por accidente de trabajo, se tendrá derecho a este complemento desde el primer día.

Estos beneficios se percibirán durante el plazo establecido en el artículo de la O. M. de 13 de octubre de 1967, caso de enfermedad, y en caso de accidente mientras perciba dieta por incapacidad temporal.

Las empresas tendrán la facultad de que sus servicios médicos visiten en su domicilio y reconozcan al/a trabajador/a, cuantas veces estime necesario, y del informe facultativo emitido en cada momento dependerá el abono del correspondiente complemento.

Artículo 12. - Licencias retribuidas: La duración de la licencia retribuida por matrimonio será de dieciocho días naturales. Boda de ascendientes en primer grado, así como por hermnos/as y hermanos/as políticos/as, un día natural de licencia retribuida. Por bautizo de familiares a que se refiere el párrafo anterior, un día de licencia retribuida.

Artículo 13. - Cargos Sindicales: Las empresas se obligarán a conceder toda clase de facilidades a quienes ostenten cargos sindicales y representativos, y durante el tiempo empleado para el desempeño de sus funciones percibirán los emolumentos pertinentes al igual que si estuvieran presentes en sus puestos de trabajo, y sin pérdida alguna en ningún concepto.

Artículo 14. - Cláusula de actualización de los salarios: Se establece una revisión sin efectos retroactivos, y únicamente para actualizar tablas, con efectos desde el día 1 de enero de 1998.

- a) Para 1998, a partir del 2,5% y hasta el IPC a 31 de diciembre de 1998.
- b) Para 1999, a partir del 2,1% y hasta el IPC a 31 de diciembre de 1999.

Artículo 15. - Cláusula de descuelgue: Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el artículo 8 de este Convenio, no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente, situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1996 y 1997. Asimismo, se tendrán en cuenta las previsiones para 1998.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de Auditorías o Censores/as de Cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, deberán presentar ante la representación legal de los/as trabajadores/as la documentación precisa, (balances, cuentas de resultados y en su caso, de Auditorías o Censores/as Jurados/as de Cuentas) que justifiquen un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las empresas de menos de 25 trabajadores/as, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirán el informe de Auditorías o Censores/as Jurados/as de Cuentas, por la documentación que resulte precisa, dentro de los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente, la situación de pérdidas.

La representación legal de los/as trabajadores/as está obligada a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Una vez superadas las dificultades económicas que motivaron la no aplicación de las tablas salariales del presente convenio, se pactará con los representantes sindicales y las organizaciones firmantes del convenio los plazos para la recuperación de lo dejado de percibir como consecuencia de aplicación de cláusula de descuelgue.

Artículo 16. - Antigüedad: El personal comprendido dentro del campo de aplicación de este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5% sobre el salario Convenio vigente en cada momento.

Artículo 17. - Compensación: Los/as trabajadores/as en compensación a las ventajas obtenidas en este Convenio, se comprometen no sólo a realizar en la medida de lo posible un aumento de productividad, sino también a cumplir su cometido con la obligada disciplina y diligencia.

Artículo 18. - Ferias: El personal afectado por este Convenio que preste sus servicios en Palencia capital, vacará las tardes de la Feria de San Antolín.

Artículo 19. - Comisión Paritaria: Para entender de cuantas cuestiones se deriven del presente Convenio, se crea una Comisión Paritaria formada por tres representantes de la parte empresarial y tres de la parte sindical, con sus correspondientes asesores/as, que se reunirán cuando una de las partes lo soliciten, bajo la presidencia de la persona que se designe, o en su defecto la que nombre la autoridad laboral. Para la validez de sus acuerdos, será de necesaria la paridad entre ambas representaciones, siendo imprescindible un mínimo de dos para cada parte.

Artículo 20. - Comisión de Seguimiento: Se constituirá por las partes del Acuerdo Provincial, de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, y por razones de urgencia cuando cualquiera de las partes lo estime oportuno.

Artículo 21. - Finiquitos: Los finiquitos sólo serán liberatorios en los conceptos y cantidades en ellos reflejados.

Artículo 22. - Contratación: Todos los contratos, independientemente de su modalidad y duración, se formalizarán por escrito conforme dictamine la Ley.

CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN:

– Tendrán una duración mínima de 6 meses y máxima de 18 meses en un período de 24 meses. Se establece una indemnización a la financiación del contrato de un día de salario por cada dos meses trabajados.

Artículo 23. - Conversión de Contratos temporales en Indefinidos: Conforme a la Disposición Adicional Primera de la Ley 63/97, de 26 de diciembre, se acuerda que se pondrán transformar en indefinidos, todos los contratos temporales que hubieran cumplido un año en la empresa, transformándolos en contratos de fomento de la contratación indefinida.

Artículo 24. Empresas de Trabajo Temporal: En caso de contratar servicios con alguna Empresa de Trabajo Temporal, los trabajadores/ras contratados disfrutarán de las mismas condiciones económicas y laborales que de la plantilla de la empresa usuaria.

En el preceptivo "contrato de puesta a disposición" figurará la cláusula correspondiente para que se de cumplimiento a tal obligación.

Se reconoce a los Representantes de los Trabajadores/as de la empresa si los hubiera, la representación y tutela de las condiciones de trabajo de los trabajadores/as de las Empresas de Trabajo Temporal.

Las empresas darán a conocer a los Representantes de los trabajadores/as si los hubiera, los contratos de puesta a disposición y los contratos laborales de los trabajadores/as afectados en el plazo máximo de diez días desde su contratación.

Esta cláusula entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 1999.

Artículo 25. - Jubilación a los 64 años: Los trabajadores/as afectados por este convenio, podrán acogerse a la jubilación a los 64 años de edad con el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del Grupo Profesional a que perteneciera el trabajador/ra jubilado/a o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo, en este supuesto, con los representantes de los trabajadores/as.

La contratación del trabajador/a de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en cada momento.

Artículo 26. - Horas Extraordinarias:

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que sobrepasen la duración máxima de la jornada fijada en cualquiera de sus límites.
2. Ambas partes estiman necesario reducir al mínimo indispensable la relación de horas extraordinarias.
3. En el supuesto de realizar horas extraordinarias, podrá optarse por disfrutarlas en descanso o bien que sean abonadas.
4. En el supuesto de que se quieran disfrutar en descanso, una hora llevará un incremento que nunca será inferior al 75% del tiempo trabajado : 1 hora extraordinaria será igual a 105 minutos.
5. La elección entre el pago o la compensación en descanso de dichas horas, se llevarán a cabo por acuerdo entre Empresa y Trabajador/a. En el supuesto de desacuerdo, el 50% se abonará y el otro 50% se descansará.
6. Podrán ser acumuladas las horas de descanso en un período máximo de 2 meses, desde el acuerdo entre Empresa y Trabajadores/as.
7. En los Contratos a Tiempo Parcial, se estará a lo preceptuado en el Real Decreto Ley 15/1998, del 27 de noviembre.

Artículo 27. - Movilidad Funcional: La movilidad funcional solamente podrá imponerse, de manera obligatoria, entre categorías del mismo grupo.

Artículo 28. - Trabajos de Superior e Inferior categoría:

1. La realización de trabajos de diferente categoría se notificará con quince días de anterior al trabajador afectado y a sus representantes legales, si los hubiera.
2. Cuando se realicen funciones de categoría superior a los que corresponden a la categoría profesional que tuviera reconocida, se tendrá derecho al ascenso si se permanece 6 meses ininterrumpidos u 8 alternos en un período de dos años realizando dichas funciones.

3. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador/a tareas correspondientes a una categoría inferior a la que tenga reconocida, sólo podrá hacerlo por el tiempo indispensable.

En todo caso, se le mantendrán la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional.

De estos cambios, se informará, con carácter previo, a los representantes legales de los trabajadores.

Artículo 29. - Modificación de las Condiciones de Trabajo: Tendrán la consideración de modificación de condiciones de trabajo las que afecten a:

- Jornada de trabajo.
- Horario, calendario y vacaciones.
- Régimen de trabajos a turnos.
- Sistema de remuneración y estructura salarial.
- Sistema de trabajo y rendimientos.
- Clasificación personal, funciones y movilidad funcional.
- Movilidad geográfica.

En los supuestos en que la empresa quiera modificar las mencionadas condiciones de trabajo tanto colectivos como individuales, se notificará, al menos, con treinta días, a los representantes legales de los trabajadores, con la finalidad de informarles de la causa por la que se ha decidido modificar dichas condiciones de trabajo.

La representación de los trabajadores/as si los hubiera, deberá emitir en el citado plazo, informe acerca de la concurrencia o no de la citada causa y su acuerdo o desacuerdo con dichas modificaciones.

En caso de discrepancia se trasladará a la Comisión Paritaria.

Artículo 30. - Extinción del Contrato:

1. Tendrán la consideración de despido a los efectos de los puntos siguientes del presente artículo aquellas extinciones del contrato por causas ajenas a la voluntad del trabajador/a, excepción hecha al de la finalización de los contratos de duración determinada.
2. En todos los casos de extinción será obligado notificar por escrito, al menos con quince días de anticipación, al trabajador/a y a los representantes de los trabajadores/as si los hubiese, con la finalidad de informarles de la causa del despido.
3. Los representantes legales de los trabajadores/as si los hubiera, deberán emitir en el citado plazo de quince días un informe sobre la concurrencia o no de la causa de finalización de la relación laboral.

Artículo 31. - Régimen Disciplinario: El régimen disciplinario de aplicación a las empresas encuadradas en el ámbito del presente convenio colectivo será el pactado en el Acuerdo Marco de Ambito Nacional para la sustitución de la Ordenanza de Comercio de 21 de marzo de 1996, o norma pactada que lo sustituya.

Artículo 32. - Derechos de Participación Y Representación de los Trabajadores: Los trabajadores/ras tienen derecho a participar en la empresa en las cuestiones relacionadas con la prevención de riesgos en el trabajo en los términos previstos en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 33: Los trabajadores/as, individualmente, tendrán derecho a tener la información correspondiente a los riesgos existentes en su puesto de trabajo, así como en centro de trabajo

Artículo 34. - Cambio de Puesto de Trabajo por Motivos de Salud: La empresa acoplará al personal que haya sufrido una grave merma física o psíquica a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones.

Los expedientes incoados, tanto de oficio como a petición del interesado, se tramitarán con carácter de urgencia, recabando todos aquellos informes médicos que, además de los expedidos por los organismos públicos competentes, se consideren necesarios. El expediente se remitirá al Comité de Seguridad y Salud o, en su defecto, a los Delegados de Prevención, al objeto de que emitan informe sobre el mismo. La retribución a percibir por este personal será la correspondiente a su nuevo puesto de trabajo, garantizándose en todo caso, la retribución que venía percibiendo.

Artículo 35. - Cambio de Puesto de Trabajo durante el embarazo: Se estará a lo dispuesto en el artículo 26 de la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: La Ordenanza Laboral del Sector se mantendrá en vigor en su totalidad hasta que sea sustituida por un acuerdo marco de sector de ámbito nacional.

Segunda: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el B.O.P.

El pago de los atrasos se realizará en la fecha más próxima a la publicación del Convenio en el B.O.P.

Tercera: Así lo acuerda de plena conformidad y voluntariamente las dos partes integrantes de la Comisión Negociadora, que firman y rubrican el presente Convenio en Palencia.

Determinación de las partes que conciertan el presente Convenio:

El presente Convenio Colectivo, de aplicación a las empresas y trabajadores/as a que se refiere el artículo 1 del mismo, ha sido concertado y suscrito por las representaciones colectivas, respectivamente, de la "ASOCIACION PROVINCIAL DE EMPRESARIOS CARNICEROS - CHARCUTEROS DE PALENCIA", de la "UNION GENERAL DE TRABAJADORES" y de "COMISIONES OBRERAS" de Palencia.

TABLA SALARIAL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE GANADERIA PARA LOS AÑOS 1998 - 1999

<i>Personal Técnico No Titulado:</i>	<u>1998</u>	<u>1999</u>
Jefe/a de Personal.....	102.583	104.737
Jefe/a de Compras y Ventas	102.583	104.737
Jefe/a de Almacén	100.598	102.711
Jefe/a de Sección	92.326	94.265
Encargado/a.....	90.779	92.685
<i>Personal Mercantil:</i>		
Viajante.....	87.926	89.772
Corredor/ra de Plaza	87.926	89.772
Dependiente/a	90.779	92.685
Dependiente/a Mayor	95.254	97.254
Ayudante.....	84.994	86.779
Aprendiz/za de 16 y 17 años.....	54.220	55.359
<i>Personal Administrativo No titulado:</i>		
Jefe/a Administrativo	98.181	100.243
Contable	92.326	94.265
Jefe/a de Sección Administrativo/a	89.391	91.268
<i>Personal Administrativo:</i>		
Contable de Cajero/a.....	87.926	89.772
Oficial/la Administrativo/a	87.926	89.772
Auxiliar Administrativo/a	83.528	85.282
Aspirante de 16 y 18 años	54.018	55.152
Auxiliar de Caja de 16 y 18 años	54.018	55.152
Auxiliar Caja mayor de 18 años	83.528	85.282

<i>Profesionales de Oficio</i>	<u>1998</u>	<u>1999</u>
Profesionales de Oficio de 1. ^a , 2. ^a y 3. ^a	83.528	85.282
Mozo/a Especializado/a y Normal	83.528	85.282
Empaquetador/ra	83.528	85.282
Cobrador/ra.....	83.528	85.282
Personal de Limpieza (por hora)	453	465

ACTA DE ACUERDO DE MODIFICACION Y APRECIACION DE ERRORES DEL CONVENIO COMERCIO GANADERIA

- Por la Asociación de empresarios Carniceros-Charcuteros de Palencia:

- Julián Castrillejo Emperador.
- Juan Carlos Sacho Quirce.

- Por CC.OO.:

- Maria Jesús Calvo Calvo.

- Por UGT:

- Javier Pesquera.

En Palencia, a doce marzo de mil novecientos noventa y nueve, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Ganadería para la provincia de Palencia, integrada por las personas al margen relacionadas, y a fin de proceder a la subsanación de diversos errores apreciados en el Convenio Colectivo firmado por las partes, y a tales efectos acuerdan:

- 1.º - El art. 22 del Convenio Colectivo queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 22. - Contratación: Todos los contratos, independientemente de su modalidad y duración se formalizarán por escrito conforme dictamine la Ley.

CONTRATO EVENTUAL POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN

- Tendrán una duración mínima de seis meses y máxima de trece meses en un periodo de dieciocho meses. Se establece una indemnización del contrato de un día de salario por cada dos meses trabajados.
- 2.º - Queda igualmente modificado las tablas salariales en lo que respecta al salario correspondiente al personal mercantil, aprendiz de 16 y 17 años, así como el personal Administrativo, Aspirante de 16 y 18 años y Auxiliar de Caja de 16 y 18 años, quedando fijada la retribución o salario de todos ellos en la cuantía de 68.040 pesetas para el año 1998 y 69.270 pesetas para 1999.

En prueba de conformidad con todo lo anteriormente indicado, las partes proceden a la firma de la presente acta en lugar y fecha indicados.

1297

Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA

E D I C T O

Don Gabriel Coullaut Ariño, Presidente de la Audiencia Provincial de Palencia.

Hago saber: Que en el Recurso de Apelación número 316/98, seguido ante esta Sala dimanante de los Autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 35/97 del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1999, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia número 20. - Señores del Tribunal. - Ilmo. Sr. Presidente, don Gabriel Coullaut Ariño. - Ilmos. Sres. Magistrados, don Angel-S. Martínez García; don Mauricio Bugidos Sanjosé.-En la ciudad de Palencia, a veintiocho de enero de mil novecientos noventa y nueve. - Vistos en grado de apelación ante esta

Audiencia Provincial los presentes autos de Juicio de Menor Cuantía, sobre protocolización de testamento otorgado en peligro de muerte y declaración de que el actor don José Luis Herrero Sánchez, es el único heredero legítimo de don Eloy Sánchez Fernández, provenientes del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en el mismo de fecha 30 de septiembre de 1998, entre partes, de una, como apelante don José Luis Herrero Sánchez, representado por la Procuradora doña Begoña González Sousa y defendida por el Letrado don Joaquín Reyes Núñez, sustituido en el acto de la vista por su compañera doña Elena Fernández Cembrero; y de otra, como apelada doña Aurora Sánchez Fernández, doña María Rosario Sánchez Fernández, don Eloy Herrero Sánchez y doña María Luz Peinador Gutiérrez, representada por el Procurador don Arturo Herrero Sánchez y defendida por el Letrado don Francisco Pollos Pérez, siendo también apelados, en situación procesal de rebeldía doña María del Rosario Herrero Sánchez, don Carlos Eloy Herrero Sánchez, doña Aurora Herrero Sánchez y herederos y herencia yacente de don Lucio Herrero Sánchez; siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Angel-S. Martínez García.

FALLAMOS. - Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don José Luis Herrero Sánchez, contra la sentencia dictada el día 30 de septiembre de 1998, por el Juzgado de primera instancia número dos de Palencia, en los autos de que este Rollo de Sala dimana, debemos confirmar como confirmamos íntegramente mencionada resolución, imponiendo las costas de esta alzada a la parte apelante. - Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Firmado: Gabriel Coullaut; Angel-S. Martínez; Mauricio Bugidos. - Rubricado".

Y para que sirva de notificación a doña María del Rosario Herrero Sánchez, don Carlos Eloy Herrero Sánchez, doña Aurora Herrero Sánchez y herederos y herencia yacente de don Lucio Herrero Sánchez, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Angel-S. Martínez García, que se encuentran en situación de rebeldía en dicho procedimiento; firmo la presente en Palencia, a once de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - El Presidente, Gabriel Coullaut Ariño. - El Secretario, José Luis Gómez Rivera Benitez.

1342

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

Cédula de citación

En los autos de juicio seguidos en este Juzgado de lo Social número uno de Palencia, a instancia de MARIA JOSE INSUA VILLALBA; frente a la empresa CONFECCIONES CERVERA, S. L. y FGS, en reclamación de cantidades, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda inicial de estos autos, debo condenar y condeno a la empresa CONFECCIONES CERVERA, S. A., a que abone a D.ª M.ª JOSE INSUA VILLALBA, la cantidad de ciento treinta mil ochocientos veintiséis pesetas (130.826 ptas.), por los conceptos indicados en el hecho probado 4.º de esta resolución sin que proceda interés por mora. - Frente a esta resolución no cabe recurso alguno".

Y para que así conste y sirva de notificación a las partes y especialmente a la empresa demandada CONFECCIONES CERVERA, S. L., que se encuentra actualmente en paradero desconocido, cuyo último domicilio era en Cervera de Pisuerga (Palencia) y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (artículo 59 LPL); expido la presente en Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1304

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2*Cédula de notificación y citación*

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez de este Juzgado, en los autos: 72/99, seguidos a instancia de FERNANDO SOTO SALAZAR, contra GONZALO BARCENILLA HINOJAL y FOGASA, en reclamación por despido; se ha acordado citar por medio del presente edicto a la parte demandada; a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, Plaza Abilio Calderón, segunda planta, en Palencia, el próximo día 4 de mayo de 1999, a las once horas de su mañana, para celebrar los actos de conciliación y en su caso juicio. Con la advertencia de que a dichos actos deberán concurrir con los medios de prueba que intenten valerse y que los actos no se suspenderán por falta injustificada de comparecencia de algunas de las partes.

Se requiere al representante legal de las empresa demandadas a fin de que presten en juicio confesión judicial, con la advertencia de tenerle por confeso en caso de incomparecencia y para que asimismo aporte en el acto del juicio la documental consistente en: Boletines de Cotización TC1 y TC2, recibos de nóminas del actor de meses: agosto, noviembre y diciembre del año 1998 y enero de 1999.

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la parte demandada en este procedimiento: GONZALO BARCENILLA HINOJAL, estando actualmente en ignorado paradero y siendo su último domicilio el de: Avda. del Generalísimo, núm. 15-17, en Aguilar de Campoo (Palencia).

Se advierte a la demandada, que las siguientes comunicaciones en tanto no comparezca se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o emplazamiento.

En Palencia, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

1305

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 2**E D I C T O**

Don Gabril García Tezanos, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de Palencia y su provincia.

Certifico: Que en la ejecución de sentencia tramitada en este Juzgado bajo el número 12/99, se ha dictado el siguiente:

AUTO. - En Palencia, a once de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

Dada cuenta; por el presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón; y

Hechos

1.º - Que el presente procedimiento, seguido a instancia de MARIA JOSE INSUA VILLALBA, frente a CONFECCIONES CERVERA, S. L., se dictó sentencia, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.

2.º - Que siendo firme referida resolución, por la parte actora se solicitó la ejecución de la misma por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada, objeto de la condena.

Razonamientos Jurídicos

UNICO: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 234 de la Ley de Procedimiento Laboral, y siendo firme la resolución recaída en estos autos, procede despachar la ejecución instada.

Parte Dispositiva

En atención a lo expuesto, S. S.ª dijo: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en el presente procedimiento a cuyo fin,

requiérase al ejecutado para que en el plazo de diez días, consigne la cantidad de 179.014 pesetas de principal, más otras 50.000 pesetas que sin perjuicio se calcula provisionalmente para intereses y gastos, y si no lo verifica se procederá al embargo de bienes en cantidad suficiente a cubrir dichas sumas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un Agente de este Juzgado, asistido de la Secretaria o funcionario habilitado, así como para solicitar el auxilio de las Fuerzas del Orden Público, si fuere preciso, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva de este Juzgado, guardándose en la traba el orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de tres días hábiles.

Así por este Auto lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María José Renedo Juárez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. dos de Palencia y su provincia. - Firmado: María José Renedo Juárez. - Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda con su original al que me remito, y para que conste y sirva de notificación y requerimiento a la empresa ejecutada CONFECCIONES CERVERA, S. L.; expido el presente en Palencia, a doce de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario judicial, Gabriel García Tezanos.

1134

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON***Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid***E D I C T O**

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 2.759/98-2-B; interpuesto por el Procurador Sr. Hidalgo Martín, en nombre y representación de Antonio Giaffreda Ramundo, como Presidente de la Comunidad de Propietarios de la calle Pintor Oliva, número 18 de Palencia, contra acuerdo de 25 de junio de 1998 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Palencia, por el que se aprueba la concesión de licencia de primera utilización respecto de las viviendas, locales y garaje que integran el edificio a que se refiere el expediente solicitud de primera utilización de edificios y locales número 53/98 (derivado del expediente de solicitud de licencia de obras número 471/96), siendo en la Avda. de Valladolid, número 41 de Palencia, promovido por Gutirsa, S. A., única y exclusivamente en cuanto al extremo de cancelar licencia de primera utilización al garaje de citado edificio.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - Ezequías Rivera Temprano.

976

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
CASTILLA Y LEON**

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 3.491-1.^a-B/98; por el Procurador don Jorge Rodríguez-Monsalve Garrigós, en nombre y representación de don Tomás Cambeses Esteban, contra desestimación presunta de la reclamación formulada a la Diputación Provincial de Palencia, con ocasión de los daños sufridos en fecha 2 de febrero de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a cinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - Ezequías Rivera Temprano.

1034

JUZGADOS DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCION

PALENCIA. - NUM. 4

E D I C T O

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Hace saber: Que en los autos del juicio de arrendamiento urbano LAU otros, núm. 225/1998, seguidos a instancia de ILUMINADO SAMPEDRO LEBRATO, frente a EMILIO TUDELA CENTENO, se ha dictado sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En Palencia, a once de febrero de mil novecientos noventa y nueve. - La Magistrada-Juez de este Juzgado doña Silvia Ponzán Palomera, ha visto y oído el presente juicio arrendamiento urbano LAU núm. 225/98, seguido a instancia de ILUMINADO SAMPEDRO LEBRATO, representado por el Procurador don Arturo Herrero Sánchez y asistido por el Letrado don Trinidad Infante Barrera; frente a don EMILIO TUDELA CENTENO, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago y reclamación de rentas.

FALLO: Que estimando la demanda formulada por el Sr. Herro Sánchez, en nombre y representación de ILUMINADO SAMPEDRO LEBRATO, frente a EMILIO TUDELA CENTENO, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en C/. Las Monjas, núm. 16 - Bajo-B, suscrito por los litigantes el día 30 de septiembre de 1997, condenando al demandado a estar y pasar por esta declaración, a que deje libre a disposición de la propiedad referido inmueble bajo apercibimiento de lanzamiento a su costa si no lo hiciere en plazo legal, a que abone al actor 132.000 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada. Frente a la presente sentencia cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial que deberá interponerse en el plazo de cinco días.

Y para que sirva de notificación a D. EMILIO TUDELA CENTENO, cuyo último domicilio fue Palencia; expido la presente en Palencia, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Secretario, José Javier Vicente González.

1341

PALENCIA. - NUM. 5

E D I C T O

Don Javier de Blas García, Magistrado Juez del Juzgado de primera instancia número cinco de Palencia.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramitan autos de Juicio Ejecutivo otros títulos, número 248/1995, a instancia de BANCO BILBAO VIZCAYA, S. A., frente a JOSÉ JAVIER VELEZ BODERO y YOLANDA MARGA. FERNANDEZ RICO, sobre reclamación de la cantidad, en los que se ha acordado anunciar por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término cada una de ellas de veinte días, el bien inmueble embargado en este procedimiento y que al final se describe.

Las subastas tendrán lugar todas ellas en la Sala de Audiencias de este Juzgado -sito en el Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, s/n de esta ciudad- en primera licitación el día siete del mes de mayo y hora de las once; en segunda licitación el día tres del mes junio, a las once quince horas y el día uno del mes de julio y hora de las once, para la tercera si hubiere lugar a su celebración.

Se previene a los posibles licitadores de las siguientes

C O N D I C I O N E S

PRIMERA. - Que servirá de tipo para la primera subasta el de tasación de los bienes; esa misma suma con rebaja del veinticinco por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera.

SEGUNDA. - Para tomar parte en las subastas, los licitadores han de consignar previamente en la cuenta que posee este Juzgado en la oficina Principal del BBV de Palencia, número 3441000 170248/95, una cantidad igual -por lo menos- al veinte por ciento del tipo de tasación en primera y segunda subastas, y el veinte por ciento del tipo de la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos, de lo que se exime al actor si interviniera.

TERCERA. - Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero, en tiempo y forma legal.

CUARTA. - Que en todas las subastas -desde el anuncio hasta su celebración- podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación antes aludida.

QUINTA. - Que en la primera y segunda subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEXTA. - Que el bien sale a subasta, a instancia de la parte actora y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ello, sin que puedan exigir otros.

SEPTIMA. - Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

OCTAVA. - Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieren celebrarse las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrarán el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

NOVENA. - Se hace saber a la parte demandada que la publicación del presente edicto le servirá de notificación de los señalamientos de subastas, para el caso de que su notificación, intentada por cualquiera de los procedimientos establecidos por la ley, resultara negativa.

BIEN OBJETO DE SUBASTA

-URBANA: Plaza de garaje que se distingue con el número 37 en planta sótano del edificio de la Plaza de Juan XXIII, con entrada desde el portal del inmueble, tiene una superficie de doce metros y cincuenta decímetros cuadrados.

Valoración: 2.000.000 de pesetas.

Dado en Palencia, a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - El Magistrado - Juez, Javier de Blas García.- El Secretario (ilegible).

1298

VALLADOLID. - NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado en J. Faltas número 121/99-C, por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de este Juzgado, seguido por una presunta falta de hurto, siendo el denunciado ANDRES MARTIN GARCIA, con D.N.I. número 78.895.333 y con último domicilio conocido en Palencia y en la actualidad en ignorado paradero se le cita a la vista de juicio de faltas en calidad de denunciado ante la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 26 de abril de 1999, a las diez treinta y cinco horas de su mañana, pudiendo comparecer con Letrado y con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación al denunciado y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Palencia; expido y firmo la presente en Valladolid, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y nueve. - La Secretaria judicial (ilegible).

1390

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Personal

RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION Y PERSONAL

ASUNTO: Lista provisional de aspirantes a la convocatoria del concurso oposición libre para la provisión de tres plazas de Oficial 2.ª Oficios (Electricista Conductor).

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de aspirantes a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Oficiales 2.ª Oficios (Electricista Conductor) del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que se encuentra expuesta al público en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, 1 y en el edificio administrativo Las Agustinas Canónigas (calle Mayor, 7).

Palencia, 26 de enero de 1999. - El Primer Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

1395

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Personal

RESOLUCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACION Y PERSONAL

ASUNTO: Lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria del concurso oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico Diplomado en Contabilidad.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico Diplomado en Contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, que se encuentra expuesta al público en los tablones de edictos de la Casa Consistorial, sita en la Plaza Mayor, 1 y en el edificio administrativo Las Agustinas Canónigas (calle Mayor, 7).

La relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, figura como anexo a esta resolución, disponiendo los interesados de un plazo de diez días para su subsanación.

Palencia, 26 de enero de 1999. - El Primer Teniente de Alcalde Concejal Delegado de Organización y Personal, Enrique Martín Rodríguez.

ANEXO A LA RESOLUCION

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS A LA CONVOCATORIA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE DE TECNICO DIPLOMADO EN CONTABILIDAD

DNI:	Apellidos	Nombre
9.771.254	Tascón García	Luis Javier
Causa: Faltan derechos de examen.		

1391

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por DÑA. M.ª DEL ROSARIO LOPEZ GONZALEZ, para la instalación de "PASTERIA CON OBRADOR", en calle Germán Calvo, núm. 12, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 12 de marzo de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

1275

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por ISODIAGNOSTICO, S. L., para la instalación de "CLINICA DE ISODIAGNOSTICO MEDICO", en calle General Mola, núm. 62, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 18 de marzo de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

1350

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

DISCIPLINA URBANISTICA

A N U N C I O

A los efectos previstos en el art. 5.º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Junta de Castilla y León y artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad Clasificada, interesada por D. JOSE ALFONSO PEÑA GUTIERREZ, para la instalación de "ALMACEN DE PRODUCTOS CARNICOS Y BEBIDAS", en calle Málaga, núm. 29, de esta ciudad, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 12 de marzo de 1999. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

1276

BOADILLA DE RIOSECO

E D I C T O

Confecccionados los Padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica, para 1999, se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y/o reclamaciones.

Boadilla de Rioseco, 23 de marzo de 1999. - El Alcalde, Juan Milano Melero.

1327

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

Por finalizar el mandato de Juez de Paz Sustituto el día 16 de junio de 1999 y para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica de Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que en el plazo de tres meses, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecino de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados en este nombramiento deberán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, la correspondiente solicitud por escrito y fotocopia del D.N.I., en un plazo de treinta días.

Castrillo de Onielo, 25 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús Duque Fernández.

1336

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Onielo, 25 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús Duque Fernández.

1336

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1999, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

En el supuesto de que en el Plazo de exposición pública, no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castrillo de Onielo, 25 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús Duque Fernández.

1336

CASTRILLO DE ONIELO

E D I C T O

Formados los Padrones Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 1999, quedan expuestos por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse contra los mismos las reclamaciones que se crean oportunas.

Castrillo de Onielo, 25 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús Duque Fernández.

1336

CERVATOS DE LA CUEZA

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente a la inserción del presente edicto en el BOP, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Cervatos de la Cueva, 24 de marzo de 1999. - El Alcalde, Heliodoro Herreros Robles.

1337

LA SERNA

E D I C T O

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de marzo de 1999, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1999.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento, por los motivos consignados en el apartado 2.º del mentado artículo 151.

Se indica expresamente, que en el Presupuesto aparecen proyectadas operaciones de crédito con detalle de sus características y con destino a la financiación de inversiones a ejecutar en el ejercicio a que el Presupuesto se refiere, a efectos de que puedan examinarse si se estima conveniente.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

La Serna, 18 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza. 1334

L A S E R N A

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas y aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 18 de marzo de 1999, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública, no se presentaren reclamaciones, reparos u observaciones se entenderá definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Serna, 18 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza. 1334

L A S E R N A

E D I C T O

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, los Padrones Técnicos que se describen, se exponen al público durante quince días al objeto de que puedan ser examinados y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas:

PROYECTOS QUE SE EXPONEN:

- Obra núm. 043/98. - E.U.P., denominada "Restauración Ambiental, Mejora y Acondicionamiento de Laderas y Mirador en La Serna", con un presupuesto de 6.000.000 de pesetas.
- Obra núm. 66/99. - PO, denominada "Urbanización calle Lealtad, Matabreos, Asunción, Espliego y Travesía San Roque", con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas.

La Serna, 18 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza. 1334

L A S E R N A

E D I C T O

Formados los padrones que se relacionan, se exponen al público durante quince días al objeto de que puedan ser examinados y puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas:

PADRONES QUE SE EXPONEN:

- Impuesto de Circulación de Vehículos 1999.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 1999.
- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana 1999.

La Serna, 18 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús Vegas Poza. 1334

O S O R N O L A M A Y O R

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1998, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Osorno la Mayor, 25 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús María García Garrido. 1347

O S O R N O L A M A Y O R

Anuncio de subasta

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 1998, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de la enajenación del Bien patrimonial consistentes en tres viviendas en C/ San José de Calasanz anteriormente destinadas a viviendas de Maestros y cuya desafectación previa ha sido autorizada por Dirección Provincial de Educación y Cultura de Palencia y habiendo quedado desierta la primera subasta por acuerdo del Pleno de la Corporación de 25 de marzo de 1999 se acordó convocar nuevamente subasta y que se expone al público durante un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la Provincia, para que se puedan presentar reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia subasta, aunque la licitación se posponga, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La enajenación del bien patrimonial consistente en tres viviendas, según consta en el presupuesto vigente de la Corporación.

- a) Vivienda núm. 7, 9 y 11 ubicadas en C/ San José de Calasanz y constan las tres viviendas de planta baja y primera con una superficie construida total de 108.85 m.² y de patio delimitado entre la vivienda y la C/ de la Pasión con una superficie de 36 m.².

Tipo: 3.759.322, pesetas, mejorado al alza por cada vivienda.

Ningún licitador podrá ser adjudicatario de las tres viviendas, debiendo optar en el supuesto de ser el mejor postor por una sola vivienda.

Fianza provisional, del 2 por ciento del valor de la vivienda.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de trece días naturales (art. 79.2 LCAP) contados desde el día siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil a aquél en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Osorno la Mayor, 25 de marzo de 1999. - El Alcalde, Jesús María García Garrido.

1346

SAN CEBRIAN DE CAMPOS

E D I C T O

Formados los Padrones Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 1999, se exponen por término de quince días en Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

San Cebrián de Campos, 18 de marzo de 1999. - El Alcalde, Pedro Muñoz Bahillo.

1358

SAN ROMAN DE LA CUBA

E D I C T O

Confeccionados los padrones catastrales del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana para 1999, se exponen en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para su examen y posibles reclamaciones.

San Román de la Cuba, 19 de marzo de 1999. - El Alcalde, José María Areños Tejerina.

1335

S A N T O Y O

E D I C T O

Formados los padrones de contribuyentes por los conceptos que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de un mes a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

PADRONES EXPUESTOS:

- Tránsito de ganado por la vía pública.
- Desagüe de canalones.
- Portoneras.
- Alcantarillado.
- Suministro de agua potable a domicilio.
- Recogida de basuras.

Santoyo, 22 de marzo de 1999. - El Alcalde, Pedro Tejido Rodríguez.

1340

TAMARA DE CAMPOS

E D I C T O

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1998, se expone al público por plazo de quince días durante los cuales y ocho más, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Támara de Campos, 16 de marzo de 1999. - La Alcaldesa, Concha Gallardo García.

1372

VALLE DEL RETORTILLO

E D I C T O

Habiéndose presentado en este Ayuntamiento, solicitud por SOCIEDAD COOPERATIVA GANADERA, para la Actividad Clasificada de legalización "EXPLOTACION DE GANADO OVINO DE LECHE" sita en la C/ Del Río, n.º 2 del término municipal de Villatoquite, se expone al público el correspondiente proyecto para que por las personas interesadas puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días a partir del siguiente de la publicación del presente edicto.

Lo que se pone en conocimiento de todos en general.

Valle del Retortillo, 12 de marzo de 1999. - El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díaz.

1339

VALLE DEL RETORTILLO

E D I C T O

Formados los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la Naturaleza Urbana y Rústica 1999, quedan expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y formular las alegaciones que se estimen convenientes.

Valle del Retortillo, 10 de marzo de 1999. - El Alcalde, Julio Alfonso Escobar Díaz.

1338

VILLAMEDIANA

E D I C T O

Quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana correspondientes al ejercicio de 1999.

Villamediana, 10 de marzo de 1999. - El Alcalde, Eduardo Moreno Pascual.

1330

VILLARMENTERO DE CAMPOS

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia

de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este Municipio para ocupar los cargos de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de TREINTA DIAS NATURALES, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Informe de conducta expedido por las Autoridades locales de este Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Villarmentero de Campos, 17 de marzo de 1999. - El Alcalde (ilegible).

1331

VILLAMUERA DE LA CUEZA

EDICTO

Por finalizar el mandato del actual Juez de Paz Sustituto de este municipio el día 16 de Junio de 1999 y para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este Municipio, que en el plazo de tres meses, se procederá por el Pleno de esta Corporación a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ SUSTITUTO en el mismo.

Los interesados tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales acompañada de los documentos siguientes:

1. - Certificado de nacimiento.
2. - Informe de conducta expedido por las autoridades locales del Municipio, en los que deberá constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público, así como cualquier documento acreditativo de sus méritos o títulos que posea.
3. - Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño del mismo.

Villamuera de la Cueva, 22 de marzo de 1999. - El Alcalde, Mariano Nestar Guerra.

1332

VILLATURDE

EDICTO

Habiéndose aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del 12/3/1999, el Proyecto denominado "Urbanización de la Travesía de la Carretera en Villaturde", obra 200/99, por importe de 3.000.000 de pesetas, redactado por el ingeniero D. Rufino

Cuesta Lanchares, se expone al público durante quince días para su examen y que puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villaturde, 21 de marzo de 1999. - El Alcalde, Alejandro Maeso Valiente.

1333

Entidades Locales Menores

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SANTA MARIA Y OTRAS

EDICTO

Informadas por las Comisiones Especiales de Cuentas, las Cuentas Generales de las Juntas Vecinales de Barrio de San Pedro, Barrio de Santa María, Cabria, Canduela, Corvio, Foldada, Lomilla, Matalbaniega, Matamorisca, Mave, Nestar, Olleros de Pisuega, Pozancos, Puentetoma, Valoria de Aguilar, Vallespinoso de Aguilar, Villacibio y Villanueva de Henares, correspondientes al ejercicio de 1997, las cuales se encuentran integradas por los Estados, Cuentas y documentación complementaria, regulados en los capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para entidades locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobado por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones.

Aguilar de Campoo, 10 de marzo de 1999. - Los Presidentes de las Juntas Vecinales, P. O (ilegibles).

1326

JUNTA VECINAL DE MEMBRILLAR

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de esta Junta Vecinal, correspondiente al ejercicio de 1998, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en los Capítulos 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por Orden de 17 de julio de 1990, de conformidad con lo establecido en el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Membrillar, 20 de marzo de 1999. - El Presidente (ilegible).

1356